



Radicado: D 2025070004993

Fecha: 25/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante correo electrónico del día 18 de septiembre del 2025, el Rector OMAR JAVIER ZULUAGA ARISTIZABAL, de la I. E. R. CHAPARRAL del municipio de Guarne, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano, una nueva plaza docente para la Básica Primaria, en la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, justificando que ha habido un aumento de matrícula en los grados quinto. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de Granada, está disponible el cargo N°10263 en la Básica Primaria, de la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede E U JESUS MARIA YEPES.

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N° 10263, adscrito a la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede E U JESUS MARIA YEPES, de Básica Primaria, en el municipio de Granada, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, en el municipio de Guarne. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora ANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43580614, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, plaza N° 10222, en el municipio de Guarne. Cabe resaltar que la docente PEREZ RODRIGUEZ venía laborando en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, como Docente de Apoyo, en el municipio de Guarne, sin embargo, no contaba con un número de plaza asignado, toda vez que el Ministerio de Educación Nacional únicamente viabilizó 14 plazas de Docente de Apoyo para el departamento y su vinculación no estaba incluida en dichas plazas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	E U JESUS MARIA YEPES	Básica Primaria cargo N° 10263

ARTÍCULO 2º: El cargo reubicado quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 10263

ARTICULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43580614, Licenciada en Educación Especial, vinculada en

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, de Básica Primaria, plaza N° 10222, en el municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Notificar a la señora **ANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

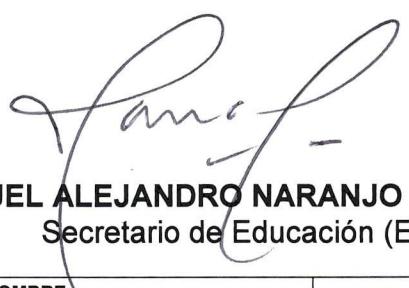
ARTICULO 5º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

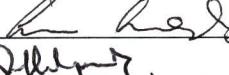
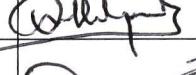
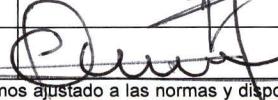
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6º: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		13/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		14 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		18 Nov / 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho		21 Nov 25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.